

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

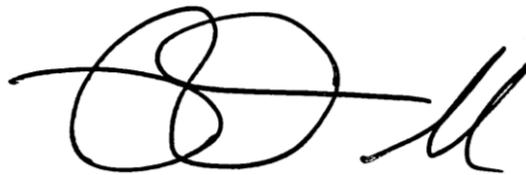
Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00357 00

Atendiendo el escrito militante en el abonado digital “007SolicitudCorreccionAuto” y de una revisión de las diligencias, se advierte que se incurrió en una imprecisión en lo que respecta al nombre de una de las demandadas en el auto proferido el 30 de agosto hogaño¹, así entonces, con fundamento en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, para los fines pertinentes se corrige tal proveído.

En tal sentido, se tiene que el nombre correcto de la convocada es **Blanca Inés Rodríguez Palacios** y no como allí se indicó.

Notifíquese este proveído a la parte demandada junto con la orden de apremio conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 de la obra en cita, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 043

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8790064311782f62722826b5aa0c51b4e19485dacf0b9b04832692dfebbe3af**

Documento generado en 22/09/2023 11:20:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital “006AutoAdmiteDemanda”.